Dictámenes con Proyecto de Decreto

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, fue presentada por la Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 133 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Y reformar el artículo 74 en su párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **237**, la iniciativa citada a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, XII, y XV, 109, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que la Legisladora Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, sustenta su propuesta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente las normas que regulan el trabajo legislativo permiten presentar puntos de acuerdo muchas veces de notoria intrascendencia y sin fondo o beneficio especifico, brindando un espacio para ataques o satisfacción de rencillas entre los proponentes y los funcionarios involucrados o situaciones similares, o simplemente un espacio de protagonismo.

Lo anterior, nos ha hecho perder de vista la trascendencia de los puntos de acuerdo mismos que nuestra legislación sustantiva en su numeral 132 que a la letra establece: "Los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta, pueden proponer al Pleno ***Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales****. …" (énfasis añadido), define a los puntos de acuerdo como un instrumento del poder legislativo para garantizar el cumplimiento de funciones de los municipios y Poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales, es decir tocan temas que beneficien a la ciudadanía, o que impliquen el posicionamiento institucional ante una determinada situación.*

En este mismo orden de ideas el Sistema de Información Legislativa del Congreso de la Unión define a las proposiciones con punto de acuerdo como: "Documento que presenta un legislador o grupo parlamentario ante el Pleno, en el que expone una postura y una propuesta en torno de un tema de interés público para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión asuma una postura institucional al respecto. Se considera que mediante este instrumento los legisladores y las cámaras del Congreso ejercen funciones de control al Ejecutivo Federal debido a que este mecanismo está orientado a: solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, citar a comparecer a algún funcionario de la federación, o exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental. En otros casos también pueden implicar mecanismos para pedir a la Comisión Permanente convocar a periodos extraordinarios, solicitar crear alguna comisión especial o exhortar a alguna autoridad del orden local para atender algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión. La normatividad interna de la Cámara de Diputados establece que las proposiciones con punto de acuerdo representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios. También establece que el término para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo, por parte de las comisiones correspondientes, vence al final de cada periodo ordinario en que hayan sido presentadas. El Reglamento del Senado de la República entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante. Según su objeto se clasifican en: a) exhorto, b) pronunciamiento, c) recomendación y, d) convocatoria."[1]*, definición que esboza perfectamente la trascendencia y el objeto fundamental de los puntos de acuerdo.*

[1] Sistema de Información Legislativa. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=194

Razón por la que, dada la trascendencia de éstos, no podemos seguir permitiendo que la presentación de puntos de acuerdo raye en el absurdo al servir solamente como objeto de ataque o beneficios personales, aunado a que su presentación debe ser conocida previamente por el pleno pues al no ser así estamos ante una situación de desconocimiento total, privilegiando la toma de malas decisiones, salvo cuando se justifique su presentación debido a la inminencia de afectación, daño o riesgo.

Y para abundar en lo anterior, el Reglamento de la Cámara de Diputados define la proposición con punto de acuerdo de la siguiente manera en su artículo 3º fracción XX: "Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto ***no legislativo****;" (énfasis añadido) y en cuanto a la temporalidad establece en su artículo Artículo 76: "1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será: … IV. Proposiciones con punto de acuerdo,* ***calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución****, hasta por cinco minutos; …", marcando énfasis en el numeral 79 fracción II al señalar: "Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y …", aunado a lo dispuesto en el artículo 79 párrafo fracción VI que preceptúa: "Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente: VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y …".*

Por todo lo anterior y derivado de las normas invocadas, se colige que en primer momento los puntos de acuerdo revisten importancia toral en el desempeño del trabajo legislativo y por ende no pueden ser tomadas a la ligera."

SEXTA. Que los propósitos de la iniciativa que se analiza, se plasman, para mayor ilustración, en el siguiente cuadro:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	**PROPUESTA DE REFORMA**
ARTICULO 133. El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso prescribirá la forma en que deben presentarse las iniciativas, y el modo de proceder a su admisión y votación. Dentro de los asuntos generales del orden del día, no podrán presentarse ante el Pleno las iniciativas a que se refiere el artículo 131 de esta Ley, que no hayan sido incluidas previamente en la Gaceta Parlamentaria; con la salvedad que establece el artículo 134 de esta Ley. Los diputados podrán hacer posicionamientos respecto de temas de interés general, los cuales, por su naturaleza, no serán sujetos de discusión, debate o votación; el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso regula su procedimiento.	**ARTÍCULO 133. …** Dentro de los asuntos generales del orden del día, no podrán presentarse ante el Pleno las iniciativas **o puntos de acuerdo** a que se refieren los artículos 131 **y 132** de esta Ley que no hayan sido incluidas previamente en la Gaceta Parlamentaria; con la salvedad que establece el artículo 134 de esta Ley. **…**
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	**PROPUESTA DE REFORMA**
ARTICULO 74. Los puntos de acuerdo deben ser entregados a la Directiva, con la antelación necesaria para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de que puedan ser aprobados preferentemente en la misma sesión.	**ARTÍCULO 74.** Los puntos de acuerdo deben ser entregados a la Directiva, con la antelación necesaria para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de que puedan ser aprobados preferentemente en la misma sesión **cuando sean de urgente y obvia resolución, así calificada por el**

	pleno. Cuando estos no se incluyan en la gaceta parlamentaria debido a la urgencia ante alguna situación, riesgo o peligro en la demora de acción, podrán incluirse en el orden del día, calificándose la urgencia por el pleno y de no considerarse urgentes serán consideradas solamente como posicionamientos en asuntos generales. **…**
Sólo aquellos puntos de acuerdo cuya materia no sea de urgente y obvia resolución, o aquéllos cuya propuesta no pierda vigencia en razón del transcurso del tiempo, o que no se refieran a situaciones coyunturales, podrán ser turnados a las comisiones si así se estima necesario, para su estudio y dictamen.	

De lo anterior se colige que la propuesta que se analiza tiene como objetivo que los puntos de acuerdo que no hayan sido incluidas en la Gaceta Parlamentaria, estableciendo la excepción tratándose de urgente y obvia resolución, que así califique el Pleno; y en caso de que no se incluyan en la Gaceta, se podrán enlistar en el orden del día, cuando se trate alguna situación, riesgo o peligro en la demora de acción. Y que en caso de que no se valore urgente, sólo será considerado como posicionamiento.

Los integrantes de las dictaminadoras valoran procedente la iniciativa en estudio, sin embargo consideran que en el caso que la mayoría del Pleno no califique de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo que se esté tratando, deberá ser enviado a comisiones para su análisis, pues como se plantea únicamente se valoraría como un posicionamiento. Y si bien es cierto, los puntos de acuerdo no son vinculatorios, pueden ser útiles como criterio orientador para las autoridades o instituciones a las que se envían. Sirve de parámetro lo establecido en el artículo 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados[2], correlativo del arábigo 70 del Ordenamiento citado[3].

[2] Artículo 79. 1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. Acuerdos parlamentarios, que son resoluciones económicas en materia del régimen interior de la Cámara, previstas en la fracción I del artículo 77 Constitucional,

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y

III. Protocolarias, para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte de la Cámara. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos nacionales distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación ameriten la entrega de un reconocimiento o la celebración de una Sesión solemne. Las propuestas de reconocimiento deberán pasar por el análisis de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para estudiar su procedencia, revisar los criterios relativos y someterlos a la consideración del Pleno, a través del dictamen respectivo.

[3] Artículo 62. 1. Previo al desahogo del Orden del día, la Mesa Directiva cuidará que se cumplan los requisitos de registro de asistencia y declaración de quórum;

2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita. Numeral reformado DOF 20-04-2011

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XI, y XV, 109, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tratándose de puntos de acuerdo, y en el caso de que no se hayan integrado a la Gaceta Parlamentaria, se modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para establecer que el Pleno calificará la urgencia con el propósito de atender un asunto no legislativo y, de no considerarlo así, se turnará a comisiones.

PROYECTO
DE
DECRETO

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 133 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 133. ...

Dentro de los asuntos generales del orden del día, no podrán presentarse ante el Pleno, iniciativas **o puntos de acuerdo** a que se refieren los artículos, 131, **y 132,** de esta Ley que no **estén incluidas e incluidos** previamente en la Gaceta Parlamentaria; con la **excepción** que establece el artículo 134 de este Ordenamiento.

...

SEGUNDO. Se REFORMA en el artículo 74 en su párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 74. Los puntos de acuerdo deben ser entregados a la Directiva con la antelación necesaria para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de que puedan ser aprobados preferentemente en la misma Sesión **cuando sean de urgente y obvia resolución así calificada por el Pleno, de lo contrario se turnarán a la comisión correspondiente. Cuando éstos no se incluyan en la Gaceta Parlamentaria debido a la urgencia ante**

---

3. Por lo que se refiere a proposiciones a nombre de Grupo, proposiciones de las diputadas y los diputados y peticiones de particulares, el Presidente dará cuenta y turnará desde luego a las comisiones respectivas.

alguna situación, riesgo, o peligro en la demora de acción, podrán ser incluidos en el orden del día debiendo ser calificada la urgencia por el Pleno.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA		A favor
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		A favor
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		A favor
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL		A favor
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL		A favor

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 133 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Y reformar el artículo 74 en su párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Presentada por la Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez. (Turno 237)

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA **PRESIDENTE**			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ **VICEPRESIDENTE**			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ **SECRETARIA**			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA **VOCAL**			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI **VOCAL**			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO **VOCAL**			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ **VOCAL**			

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 133 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Y reformar el artículo 74 en su párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Presentada por la Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez. **(Turno 237)**

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
10 ABR. 2019
14:09 hrs.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

OFICIO NUM. CPC-LXII-43/2019

PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ,
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
PRESENTE.

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 de abril de 2019

Los suscritos diputados, Paola Alejandra Arreola Nieto, y Martín Juárez Córdova, presidentes de las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, respectivamente; con fundamento en el artículo 87 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado, adjuntamos al presente el documento relativo al dictamen recaído a iniciativa turnada con el número 237, presentada por la Diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, mediante la que plantea reformar el artículo 133 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y reforma el artículo 74 en su párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dictamen que atiende las observaciones planteadas por usted, mediante el oficio número 48 recibido el uno de abril de dos mil diecinueve. Por lo que le solicitamos se integre en la Gaceta Parlamentaria de la Sesión que corresponda.

Agradecemos su atención.

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN